MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral N.º 00032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 08 de mayo de 2024

VISTO:

Informe N° 00059-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST del 26 de abril de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° 696-2023-MIDAGRI-SG/OILCC, se remite la denuncia descargada de la Plataforma de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con código de seguimiento 78jcl0kw, mediante el cual se denuncia al señor Jaime Orrego Poma; Ross Laura Rodríguez y al Señor Javier Alcántara Pasco por supuestos actos de desacato, corrupción y otros;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Oficio N° 841-2023-MIDAGRI-SG/OILCC, se remite la denuncia descargada de la Plataforma de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con código de seguimiento vpgcdgjv, mediante el cual se denuncia al señor Jaime Orrego Poma; Ross Laura Rodríguez y al señor Javier Alcántara Pasco por supuestos favorecimientos indebidos. Asimismo, se señala que el señor Alcántara estaría exigiendo el pago del 5% de comisión para el paso de expedientes de pago de conformidad de los bienes y servicios, y de valorizaciones;

Que, mediante Informe N° 000252-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración en su calidad de Oficial de la Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción plantea su abstención al encontrarse inmerso en la denuncia; derivando dicha abstención al titular de la entidad en conformidad con la Directiva Sectorial N° 005-2021-MIDAGRI-DM;

Que, mediante Informe Nro 00002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración en su calidad de Oficial de la Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción plantea su abstención al encontrarse inmerso en la denuncia; derivando dicha abstención al titular de la entidad en conformidad con la Directiva Sectorial N° 005-2021-MIDAGRI-DM;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. La Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Resolución Directoral N.º 00032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, según el Artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de abstención, indicando en su numeral 5, lo siguiente:

> *"(…) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. (…)".*

Que, teniendo en cuenta las denuncias presentadas por presuntos actos irregulares, el Secretario Técnico PAD solicita abstención toda vez que, mantuvo una directa subordinación con el Señor Javier Doroteo Alcántara Pasco en su condición de ex Jefe de la Unidad de Administración, por lo que, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04- 2019-JUS, en atención a ello planteo su abstención, por encontrarse incurso en la causal contenida en el artículo 99 de la norma citada y solicitó se designe a un Secretario Técnico *ad hoc* que intervenga en la tramitación de lo denunciado;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde que el Director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, designe mediante resolución a un Secretario Técnico Suplente *"ad hoc*" para los hechos relacionados a la denuncia, a efecto de que realice la investigación preliminar y emita el informe de precalificación, sobre el hecho advertido en la denuncia presentada;

Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva estima que se ha cumplido el presupuesto legal para atender la solicitud formulada por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-P, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0137-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ACEPTAR la abstención formulada por el abogado Alexander Ascue García, en su calidad de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N.º 00032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 2°. DESIGNAR a la abogada Jannett Liz Garro Vega como Secretaria Técnica Suplente *ad hoc*, en adición a sus funciones, para que cumpla las funciones establecidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", para conocer y evaluar la denuncia trasladada a la entidad el 24 de enero de 2024., cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 1345-2024-PSI-UADM-ST.

Artículo 3°. NOTIFICAR la presente resolución a los señores nombrados precedentemente.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
DIRECTOR EJECUTIVO(e)

ING. ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI